

472

Ministerio Nacional de Educación
CALLE 43 No. 57 - 14
CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL
BOGOTÁ D.C.

REMITENTE

Nombre: María Soledad
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ
Dirección: CALLE 43 No. 57 - 14
PREMIER PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11321200
Envío RH005466205C0

DESTINATARIO

Nombre: María Soledad
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
PEREIRA DANIEL LEONARDO
Dirección: CARRERA 7 No. 18 - 55
PISO 8
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código Postal: 960002121
Fecha Pre-Admisión:
08/05/2016 11:40:49
Módulo: Transferencia de cargo 000295
del 29/05/2015

D.C.

LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario (a) de Educación de Pereira
Secretaría de Educación de Pereira
7 No. 18 - 55 piso 8
- Risaralda

MINEDUCACIÓN



9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 1/6/2016 5:55:11 PM
Al contestar cite este No. 2016-EE-000757 FOL: 3 ANEX: 0
Origen: Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Destino: Secretaría de Educación de Pereira
Asunto: DISTRIBUCIÓN SGP Y BALANCE PROYECTADO 2016

REF.: DISTRIBUCIÓN SGP Y BALANCE PROYECTADO 2016

Respetado (a) Secretario (a):

Teniendo en cuenta la importancia del sector educativo para el futuro de su entidad y la necesidad de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, como un derecho constitucional y social, me permito aclarar algunos aspectos a tener en cuenta frente al proceso de asignación de recursos del Sistema General de Participaciones para Educación para la vigencia 2016, así como al uso eficiente de los recursos.

1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 715 de 2001 el Ministerio de Educación Nacional (MEN) distribuirá los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones – SGP, destinados a la financiación de la prestación del servicio educativo. Este documento será aprobado por el Departamento Nacional de Planeación la tercera semana de enero e incluirá la definición de tipologías para cada una de las entidades territoriales certificadas.

La asignación por población atendida que recibirá su entidad territorial se compone de tres partes:

- Asignación por funcionamiento
- Asignación por calidad
- Asignación por ajuste

Para distribuir el componente de funcionamiento el MEN define las tipologías para cada entidad territorial, diferenciando por nivel educativo y zona de atención. Estas se construyen a partir de un modelo de regresión lineal que considera las siguientes variables:

- Variable dependiente: valor proyectado nómina docente y directiva docente, gastos administrativos y contratación de la prestación del servicio eficiente 2016.
- Variables independientes: % docentes escalafón alto (docentes en grado superior al 10 o al 2a, dependiendo de cada escalafón), % matrícula rural, Índice de Pobreza

Multidimensional 2005, % matrícula etnias, una variable que identifica las entidades territoriales creadas por la Constitución de 1991 y una más que identifica los departamentos.

Estos valores de tipología se deben multiplicar por la matrícula efectivamente atendida y reportada en el SIMAT, teniendo en cuenta las precisiones efectuadas a continuación.

La metodología para la consolidación de la matrícula aplicada al sector oficial que es tenida en cuenta para fines estadísticos y para la asignación y distribución de recursos del SGP⁶², toma el reporte de matrícula realizado por las entidades territoriales certificadas en el SIMAT. La consolidación se realiza mediante los siguientes pasos:

- **Seguimiento mensual al reporte de matrícula.** Para tal fin el Ministerio de Educación toma los cortes de información de matrícula reportada a finales de cada mes (anexos 6A). Para cada vigencia, el consolidado se construye con los reportes de los meses comprendidos entre Abril y Noviembre.
- **Seguimiento a las novedades registradas alumno por alumno.** Con el análisis de los cortes mensuales de matrícula se realiza el siguiente proceso:
 - ✓ Identificación de alumnos nuevos reportados en cada corte de matrícula.
 - ✓ Seguimiento a las novedades de los alumnos ya registrados y que continuaban matriculados en los diferentes cortes mensuales.
 - ✓ Identificación de alumnos trasladados a otros establecimientos educativos.
 - ✓ Identificación de alumnos desertores.
 - ✓ Identificación de registros retirados del sistema por efectos de depuración.
 - ✓ Identificación de la población que fue retirada del sector oficial y se trasladó al sector no oficial o privado.

El resultado de este ejercicio es un archivo consolidado de matrícula que recoge a la totalidad de alumnos que fueron atendidos en el sistema educativo en algún momento de la vigencia, y que permite identificar:

- El tiempo de atención de cada estudiante matriculado en una entidad territorial, calculado a partir de la fecha de registro en el SIMAT.
- Las novedades de cada estudiante, relacionadas con traslados, retiro por motivo deserción y retiros del sistema asociados a depuraciones.

Los cambios que efectúan las secretarías de educación en la información reportada posteriores a las fechas mencionadas anteriormente, no son tenidos en cuenta para efectos de asignación de recursos del SGP.

En virtud de lo anterior, a partir de la vigencia 2011 el MEN reconoce de manera diferencial los recursos de población atendida calculada con base en la matrícula de estudiantes que cursaron y finalizaron el año lectivo, y aquellos que, basados en el reporte de matrícula se marcaron como "desertores" y/o retirados, en el sistema de información. A este último grupo, se reconoce un porcentaje de la tipología.

⁶² Incluye población atendida a través de contratos de prestación del servicio.

La distribución de recursos del SGP, excluye la población atendida en los grados de pre-jardín, jardín, ciclo 1 de adultos, los menores de 4 años, los estudiantes atendidos en los establecimientos de régimen especial, y otros programas que se financian con fuentes del Presupuesto General de la Nación.

El segundo componente de población atendida, se distribuirá con base en criterios que responden al desempeño de la entidad territorial en temas de calidad educativa. A continuación se detallan las variables a tener en cuenta para esta parte del ejercicio:

Tipo	Variable	Descripción	Efecto	%
Desempeño	Saber 11 2014-2013	Puesto promedio	Positivo	20%
	Saber 3,5 y 9 2014	% de pruebas en niveles satisfactorio y avanzado	Positivo	10%
	Tasa de deserción intraanual 2014	% de estudiantes desertores	Negativo	5%
	Tasa de repitencia 2014	% de estudiantes matriculados en el mismo grado que el año anterior	Negativo	5%
	Supervivencia de 9° a 11° 2014	% de estudiantes que terminan el grado 11 sobre los que inician grado 9	Positivo	10%
	Brecha relación alumno docente 2014	Valor absoluto de la diferencia entre la relación alumno docente observada y la relación alumno docente esperada de acuerdo con la distribución de la matrícula (32 estudiantes por cada docente en área urbana y 22 en área rural)	Negativo	20%
Mejoramiento	Saber 11 2014-2013	Diferencia entre puesto promedio en 2014 y 2013	Positivo	15%
	Saber 3, 5 y 9 2014-2013	Diferencia entre el % de pruebas en niveles "Satisfactorio" y "Avanzado" en 2014 y 2013	Positivo	10%
	Tasa de deserción Intraanual 2014-2013	Diferencia entre la deserción intraanual en 2014 y 2013	Negativo	5%

La matrícula utilizada para el cálculo este componente se basa en los mismos supuestos ya descritos para el componente de funcionamiento, salvo que sólo se tienen en cuenta los grados 0 a 13.

Finalmente, se distribuye un tercer componente el cual se constituye en un ajuste a la asignación de los dos primeros, para aquellas entidades territoriales en las cuales la sumatoria del componente de funcionamiento y el de calidad sea insuficiente para cubrir los costos proyectados de la nómina, la contratación de la prestación del servicio ajustada por eficiencia y los gastos administrativos proyectados.

Con base en la asignación que se distribuya en el primer documento del año, su entidad deberá proceder a realizar la correspondiente planeación financiera y ajustes en el presupuesto del sector educación, para evitar gastos no respaldados en los ingresos reales.

En ese sentido, se reitera a las entidades territoriales que los recursos distribuidos por el MEN para la financiación de la prestación del servicio educativo deben ser priorizados para cubrir los siguientes tres componentes del costo de la canasta educativa:

- Nómina de docentes y directivos docentes
- Contratación de la prestación del servicio (en términos de eficiencia)
- Gastos administrativos autorizados (incluyendo la nómina)

Los ejercicios de distribución que realiza el MEN están orientados a financiar estos gastos, por tanto, si la entidad territorial decide desfinanciar alguno de estos componentes en aras de priorizar otras estrategias, deberá ser consciente que los faltantes que se generen deberán ser cubiertos con otras fuentes distintas al SGP educación.

Igualmente se reitera que el complemento a la población atendida, que será distribuido en el segundo semestre del año, se orientará a aquellas entidades territoriales que resulten deficitarias para garantizar la financiación de los tres componentes de costo ya descritos, previa verificación por parte del MEN de los siguientes conceptos:

- Costos de la nómina docente reportados en los sistemas de información y proyección de la misma, a cierre 2016.
- Costo de la contratación de la prestación del servicio 2016, ajustada por ineficiencia (para lo cual se tendrán en cuenta los estudios de insuficiencia y los estudios de planta actualizados, así como el cálculo de matrícula mínima).
- Reporte de los gastos administrativos, particularmente aseo y vigilancia, contratados en 2015 y en 2016.
- Saldos de SGP Educación de prestación de servicio no ejecutados (netos de deudas y conectividad).

En ningún caso los recursos que se distribuyan por complemento a la población atendida en 2016 estarán en función de los montos que se hayan reconocido históricamente a las entidades territoriales certificadas. Así mismo, en ningún caso, el MEN tendrá en cuenta información reportada por fuera de los tiempos estipulados y de los sistemas de información oficiales (SINEB, SIMAT, FUC y FUT).

2. GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, la Nación, mediante documento de distribución, definirá el porcentaje de recursos del componente de población atendida del SGP que, como máximo, puede destinar su entidad para gastos administrativos, incluyendo el costo de la nómina del personal administrativo financiado con estos recursos. Por lo tanto, de existir requerimientos que superen el porcentaje definido estos deberán ser financiados con recursos propios.

El porcentaje de recursos financia la nómina del personal administrativo. No obstante, en el evento que la entidad territorial en el marco de sus competencias defina aumentos superiores al establecido a nivel nacional y sobrepase el porcentaje definido por el MEN, dicho aumento correrá por cuenta de la entidad territorial. Por lo anterior, cualquier modificación de salarios o reestructuración de planta administrativa financiada con SGP deberá contar con el respectivo estudio de viabilidad financiera del MEN, en el cual se tenga en cuenta los gastos adicionales requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio.

Es importante anotar que los funcionarios administrativos al servicio del sector educativo fueron incorporados y homologados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas, por lo tanto y de conformidad con la Directiva 15 de mayo de 2013, ninguna entidad podrá generar aumentos diferenciales o discriminatorios para sus funcionarios.

3. ASCENSOS EN EL ESCALAFÓN PERSONAL DOCENTE:

Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 715 de 2001, *"el crecimiento de costos por ascensos en el escalafón en las plantas de cargos de las entidades territoriales o cualquier otro costo del servicio educativo, con cargo al Sistema General de Participaciones, tendrá como límite el monto de los recursos disponibles..."*. Por lo tanto, una vez cubiertos los costos de nómina hasta el 31 de diciembre de cada vigencia, si existe apropiación suficiente y libre de afectación, ésta podrá utilizarse para el pago de los ascensos en el escalafón docente.

Si los costos de los ascensos reconocidos no se alcanzan a cubrir con las apropiaciones de la vigencia, de acuerdo con la sentencia C-423 de 2005 de la Corte Constitucional, *"(...) las consecuencias fiscales de dicho reconocimiento, de no haber disponibilidad presupuestal en un caso determinado, se harán efectivas a más tardar en la siguiente vigencia fiscal a partir del acto de reconocimiento del derecho con cargo a los recursos de prestación del servicio del S.G.P..."*, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 148 de la Ley 1450 de 2011 y 59 de la Ley 1753 de 2015 en relación con el pago de deudas laborales.

4. CONECTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

En desarrollo del artículo 149 de la Ley 1450 de 2011, mediante el documento de distribución SGP - 3 de 2015, se asignaron recursos por concepto de complemento a la población atendida, parte de los cuales se deben orientar al fortalecimiento de los sistemas de información, con el fin de garantizar su funcionamiento en las entidades territoriales y la sostenibilidad en 2016 del programa de Conexión Total. Se reitera igualmente que el MEN distribuirá, como parte de la asignación por población atendida, un componente de recursos orientado a complementar la distribución del documento SGP - 3 de 2015 de tal manera que no se vea comprometida la continuidad en la prestación del servicio de conectividad en los establecimientos educativos.

Por lo anterior, se solicita revisar la asignación realizada a su entidad y agilizar los procesos de contratación del servicio en beneficio de la población matriculada. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta las orientaciones realizadas en la Directiva Ministerial 78 del 23 de diciembre de 2015 y de conformidad con los mandatos legales, contratar operadores, que acrediten experiencia comprobada en el sector.

5. COMPONENTES ADICIONALES

Tal como se ha venido haciendo en vigencias anteriores, se reconocerá un porcentaje adicional de la tipología con destino a sufragar costos adicionales de la prestación del servicio educativo para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, así como para estudiantes atendidos bajo la modalidad de internados. Este porcentaje equivale para la vigencia 2016 al 20% del valor de la tipología correspondiente.

Adicionalmente, para la vigencia 2016, se reconocerá un porcentaje equivalente al 20% adicional de la tipología, a los estudiantes reportados como matriculados bajo la modalidad de jornada única, así como también para aquellos estudiantes que fueron reportados como atendidos en el sistema educativo oficial en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

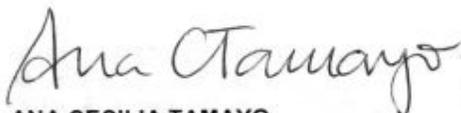
Finalmente, en aras de garantizar que los establecimientos educativos puedan contar con recursos desde el primer mes del año para su adecuado funcionamiento, el MEN distribuirá a través del primer documento del año un componente equivalente al 50% de los recursos de gratuidad que se asignaron en 2015. Como es costumbre, estos recursos serán asignados a través del documento a los municipios certificados y no certificados del país, quienes deberán incorporarlos a sus presupuestos sin situación de fondos, y los giros efectivos a los establecimientos se empezarán a realizar en la última semana de enero.

6. ACLARACIONES FINALES

En cumplimiento de la normatividad vigente el MEN, durante la vigencia 2015, llevó a cabo el proceso de auditorías de información de matrícula (oficial – contratada), planta docente y administrativa, y Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, en las secretarías de educación y establecimientos educativos oficiales y no oficiales de 36 entidades territoriales certificadas.

Los resultados de esta auditoría deben estar disponibles a mediados del mes de febrero. Una vez el MEN cuente con los resultados necesarios para poder ajustar la matrícula 2015, se procederá a realizar un documento de distribución que modificará las asignaciones de las entidades territoriales que fueron objeto de la auditoría. En ese sentido, se recomienda a las ETC ser muy prudentes en sus ejercicios de proyección financiera de la presente vigencia, puesto que los resultados de la auditoría pueden llegar a afectar el flujo de ingresos provenientes del SGP para 2016.

Cordialmente,



ANA CECILIA TAMAYO
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Preparó: Andrés Vergara Ballén
Revisó: Andrés Vergara Ballén
Aprobó: Ana Cecilia Tamayo



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	13 de enero de 2016	Número de radicado:	948
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANA CECILIA TAMAYO		
Descripción o asunto:	DISTRIBUCIN SGP Y BALANCE PROYECTADO 2016	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

